

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número DC-770/2018 promovido por **CARMEN NORA RODRÍGUEZ PONTÓN**, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Septuagésimo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **EUGENIA GARCÍA DE SÁNCHEZ**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 476687)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Juicio de Amparo 323/2018**  
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

**René Mauricio Chávez Hernández**

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.  
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.  
**Georgina Aguilera Guevara.**  
Rúbrica.

(R.- 476858)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Juicio de Amparo 323/2018**  
EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

**Angélica Ramírez Palos**

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Georgina Aguilera Guevara.**

Rúbrica.

**(R.- 476859)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

Juicio de amparo: J.A.I. 24/2018

Quejoso: KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA

Terceros interesados: Víctimas de iniciales E.L.P.H. y A.B.C.P.

Se hace de su conocimiento que KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a E.L.P.H. y A.B.C.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Iván Reséndiz Ferreira**

Rúbrica.

**(R.- 477045)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
7151-VI.- Director General del Diario Oficial de la Federación  
Ciudad de México**

EDICTO: Víctor Manuel y Jesús Rogelio, ambos de apellidos Navarro Juárez.

En el juicio de amparo indirecto 690/2018, promovido por ARMANDO GALÁN BONNOT, por su propio derecho y como apoderado legal de JAMES GALÁN y RICARDO GALÁN, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, residente en Torreón Coahuila y otras autoridades, por ignorarse domicilio de los referidos terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiéraseles para que señalen domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 3 de enero de 2019.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Alfredo Barrera Flores.**

Rúbrica.

(R.- 476921)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1129/2018-IX y concentrado 1280/2018-IX, promovido por INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MANUFACTURAS INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Florentina Verónica Moreno, Wolfgang Ehrensberger Weber y Rolando Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018.

Secretario de Acuerdos

**Lic. Gilberto Cano Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 477047)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **647/2018**, promovido por Rubén Enrique Pérez González, contra actos del **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada Monte Prendario de la Naciones Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado legal, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 477048)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 385/2018, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos de la OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, consistente en la **resolución del incidente de reconocimiento de inocencia, dictada el doce de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca 51/2018**, donde se señaló a **GEORGE HAFFID MANZO AIRE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaria de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**

Rúbrica.

(R.- 477082)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a trece de diciembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1514/2018-II-B, promovido por Alma Delia Aguirre Arcos, defensora privada de la quejosa Evarista Landas Zendejas, se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús y Guadalupe Karine y/o Guadalupe Karina, ambos de apellidos Jaime Tapia, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 1672/2018 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

**Miriam Camacho Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 477084)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TERCEROS INTERESADOS: P ENLASC SEA FOOD'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE SALVADOR SÁNCHEZ CERVERA Y MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAM.**

En los autos del juicio de amparo número **930/2018-V**, promovido por **Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más**, por conducto de su apoderado **Gerardo Navarro Barriga**; contra actos de la **Novena Sala y Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **P Enlasc Sea Food's, Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Salvador Sánchez Cervera y María Flora Sánchez Balan (también conocida como María Flora Sánchez Balam)**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones

en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Pedro López Martínez**

Rúbrica.

(R.- 477015)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 1062/2018-II**, promovido por Najieh Subaie Alnamus, por su propio derecho en contra actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, se hace de su conocimiento que por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, **se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **falta de emplazamiento al juicio ordinario civil**, promovido por Ángel Núñez Palomares, en contra de Mahoma Saleh Aguilar, **expediente 872/2015** del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado en el mismo, reconociéndose el carácter de terceros interesados a Ángel Núñez Palomares y Mahoma Saleh Aguilar. Por otro lado, mediante diverso proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Mahoma Saleh Aguilar**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento del tercero interesado en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 477174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Ciudad de México

D.C. 848/2018-IV

EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 848/2018-IV**, promovido por **Amico Cap, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 519/2018/1, relativo a la vía especial de apremio, seguida por **Amico Cap, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, en contra de **Global Multimedia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, expediente **29/2018**, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de doce de diciembre de dos mil dieciocho, **se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Global Multimedia, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.**

Rúbrica.

(R.- 477264)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Principal 1325/2018-III

## EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo 1325/2018-III.

Terceros interesados:

**ÓSCAR RÍOS MARTÍNEZ.**

Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil dieciocho, compareció **Marcos Alfredo Larios Gutiérrez**, en su carácter de apoderado general y extrajudicial para pleitos y cobranzas de **Arturo Higareda Espinoza**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1325/2018-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Diciembre 24 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 476846)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**La Paz, Baja California Sur**  
EDICTOS

- ARNULFO ROMERO DAVIS
- SOFÍA PADILLA ZÚÑIGA

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 242/2018** PROMOVIDO POR **ADOLFO NAVARRO MARTÍNEZ**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JURÍDICO DE **RANCHO LA MISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE

*“La orden de cancelación, eventualmente decretada en el juicio ordinario civil, expediente 34/2005, por el Juez Mixto de Primera Instancia, del Partido Judicial de Mulegé, con residencia en Santa Rosalía, Baja California Sur, de la inscripción del título de propiedad otorgado a mi representada, Rancho La Misión, S.A. de C.V., sobre una fracción del predio rústico denominado “Los Ángeles”, ubicado en el municipio de Mulegé, con una superficie de 508-01-063 hectáreas..”.*

Así como la ejecución de dicho acuerdo.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS ARNULFO ROMERO DAVIS Y SOFÍA PADILLA ZÚÑIGA, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 26 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Brayan Jalil López Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 476924)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Sexto de lo Mercantil  
EDICTO

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **NOELIA CONTRERAS PARTIDA y JULIO CESAR MARIA PRADO**, en su carácter de Acreditados, la persona jurídica denominada, **COMERCIALIZADORA DE GRANOS DIVERSOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por conducto de quien resulte ser su representante legal, **MIGUEL ANGEL MARIA PRADO y ARACELY MARTINA DELGADO AGUILAR** en su carácter de obligados solidarios y avales, y a **JAVIER ALEJANDRO MARIA DELGADO**, en su carácter de garante hipotecario, expediente **07/2013**, los siguientes bienes inmuebles:

- Finca marcada con el número 02 dos, calle Hacienda de San Miguel, lote de terreno 20 veinte, manzana 5 cinco, fraccionamiento Las Haciendas, Sector 3, en ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 90.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$383,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Solar urbano y lo en el construido con el número 20 veinte de la calle Efraín Buenrostro, manzana 41 cuarenta y uno, sector 2 en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 402.08 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$6'022,000.00 (SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Fracción 1 uno, predio rustico ubicado en el libramiento carretero sur, entronque Central Camionera, en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 13,241.07 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$41'064,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Fracción B, parcela 535 Z1 P414 ejido Ixtapa en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 11,958.905 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$21'577,500.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Lote de Terreno 9 nueve y lo en el construido, en la finca número 70 setenta, de la calle pino, colonia San Pedro en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 200.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$2'313,500.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo **postura legal** la que cubra las dos terceras partes de la **cantidad fijada como justiprecio**, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad fijada como postura legal.

**Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados de los respectivos Juzgados en Zapotlán el Grande, Jalisco y Puerto Vallarta, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a 10 de Enero del año 2019.

La Secretario de Acuerdos

**Abogada María de Lourdes García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 477268)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/495  
Oficio No. DGR-D-0202/19**

**SOFÍA DÍAZ MORALES.** En virtud que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/12/2018/R/13/495, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 09 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: suscribió el convenio laboral de 15 de enero de 2014, mediante el cual autorizó ‘... apoyar con una vivienda para cada uno de los trabajadores del SITEM (8 personas) con un valor de \$120,000.00, esto es como abono a los salarios caídos del laudo dictado de fecha 02 de diciembre de 2010, expediente 135/08, cubriendo todos los gastos que se originen en la construcción por el Ayuntamiento ...’, lo que ocasionó que el Municipio Huajicori, Nayarit, destinara recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago del laudo laboral referido, acción que no benefició directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, y manifieste lo que a su intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 15 de enero de 2019. Firma la Directora General de Responsabilidades **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

**(R.- 477263)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/14/499  
Oficio: DGR-D-0314/19**

El C. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GUERRA**.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/14/499**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Jefe de Área de Protección Civil y Vigilancia Aeroportuaria de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atribuyéndole la siguiente conducta: Omitió vigilar la operación y prestación del servicio del Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, número 001-GS-14-SSV-3S de fecha diez de diciembre de dos mil trece, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, para la seguridad y vigilancia de sus Oficinas Generales, Estación de Combustibles México, Estación de Gasolina y Puerta 22-A del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, en razón de que se realizaron pagos en exceso, correspondientes a 1,335 turnos que carecen de la firma de entrada o salida en las "Fatigas de Servicio", de las quincenas de enero a diciembre de 2014, en contravención a lo dispuesto en las Clausulas Cuarta, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato de referencia, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$678,945.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 7, 20 y 21, fracciones III, X y XVII, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011; Cláusulas Cuarta, segundo párrafo, Séptima, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, disposiciones reglamentarias y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **17:00 HRS. DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de enero de 2019. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

**(R.- 477266)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/14/499  
Oficio: DGR-D-0313/19**

El C. **SALVADOR MARÍA LIZANA PAULIN**.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/14/499**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación

supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 11 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Gerente de Seguridad de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atribuyéndole la siguiente conducta: Omitió supervisar y dar seguimiento administrativo al Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, para la seguridad y vigilancia de sus Oficinas Generales, Estación de Combustibles México, Estación de Gasolina y Puerta 22-A del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, en razón de que se realizaron pagos en exceso, correspondientes a 1,335 turnos que carecen de la firma de entrada o salida en las "Fatigas de Servicio", de las quincenas de enero a diciembre de 2014, en contravención a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, segundo párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato de referencia, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$678,945.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006; 7, 20 y 21, fracciones III, X y XVII, del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011; Cláusulas Cuarta, segundo párrafo, Séptima, primer párrafo y Décima Segunda, párrafo diez, del Contrato número 001-GS-14-SSV-3S, de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre ASA y Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal ahora de la Ciudad de México, disposiciones reglamentarias y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:30 HRS. DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 17 de enero de 2019. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 477265)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° LPDJAL0119**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 14 de febrero de 2019, en la Licitación Pública N° LPDJAL0119, para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE Distribución, que a continuación se indican:

N° Lote	Descripción	Cantidad Aproximada	Unidad de Medida	Valor mínimo de venta \$ sin IVA	Depósito en garantía \$
1	Alambre de Cobre con Papel, aluminio granular, cable CU paralelo con forro, cable de aluminio (AAC), cable de aluminio (ACSR), cable de aluminio con forro, cobre desnudo	622,000.00	Kg	17,576,020.00	1,757,602.00
2	Artículos de porcelana con herraje, cuchilla cortacircuito con aislante de porcelana, medidor energía elect, gas, pot, factor pot, transformadores de corriente, transformadores de dist. y pot. s/aceite	685,000.00	Kg	4,238,750.00	423,875.00
3	Bronce, desecho ferroso primera especial, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso vehicular, llantas segmentadas y/o no renovables, plástico, postes de madera, postes de concreto, tambos de lámina regulares cap. 200 lts, tambos de lámina buenos cap. 200 lts, vidrio pedacería	998,600.00	Kg Pzas	2,605,229.00	260,522.90
4	Transformadores de Dist. y Pot C/Aceite, Aceite quemado y/o usado	360,000.00	Kg L	1,724,400.00	172,440.00

(\*) Todos los materiales incluidos en los lotes 1 al 4 serán enajenados bajo la modalidad de contrato de compra-venta con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, que se detallan en el anexo N°1, de las bases de la licitación. Para la obtención de las bases de participación, los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 29 de enero al 12 de febrero de 2019 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2019.aspx> y realizando el pago de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica bancaria, en la cuenta 65500787431 con cuenta CLABE N° 014320655007874318 de Santander, a nombre de CFE Distribución Empresa Productiva Subsidiaria; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, dependiendo de la fecha en que se realice el pago, enviando a la Oficina Divisional de Suministros al correo electrónico [edmundomarisca@cfe.mx](mailto:edmundomarisca@cfe.mx), con copia a los correos [antonioalmendariz@cfe.mx](mailto:antonioalmendariz@cfe.mx) y [veronica.cheto@cfe.mx](mailto:veronica.cheto@cfe.mx), copia del comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los siguientes datos del comprador: domicilio, teléfono, correo electrónico, copia de una identificación oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte) y copia de Constancia de situación fiscal (anterior RFC) expedida por el SAT, con fecha de expedición no mayor a dos meses, confirmando su recepción al teléfono 0133-3134-1300 ext. 21308 y 21309 y/o acudir a las oficinas ubicadas en Avenida 16 de Septiembre N° 455, planta baja, Col. Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Jalisco, en horario de 8:30 a 15:00 horas, con el Ing. Antonio Almendariz Godínez, presentando identificación con validez oficial vigente (Credencial IFE, INE o Pasaporte). En caso del que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases, serán enviadas vía correo electrónico. Las personas que hayan adquirido las bases, podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo previo aviso a los almacenes donde se localizan los bienes, del 29 de enero al 12 de febrero de 2019 en días hábiles, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs. el registro de participantes y Recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 14 de febrero de 2019, en horario de 8:30 a 9:30 hrs., en el auditorio de la zona Metropolitana Hidalgo, ubicado en calle San Francisco N° 548 esquina calle Magnolias, Colonia Santa Margarita, Zapopan Jalisco, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Las garantías de sostenimiento de ofertas, se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por institución de crédito a favor de CFE Distribución, por el importe establecido para cada uno de los Lotes, que

se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 14 de febrero de 2019, a las 10:00 hrs o al término de la verificación de documentos, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 14 de febrero de 2019, a las 12:00 hrs. o al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la Subasta Ascendente de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, tomando como base de la Subasta el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 45 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación, contados a partir de cada orden de entrega o notificación de retiro, en los almacenes de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Atentamente  
Guadalajara, Jal, a 29 de enero de 2019  
Encargado de la Gerencia Divisional  
**Ing. José de Jesús Borrayo Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 477144)

**Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V.**

AVISO de suspensión del concurso correspondiente a la Convocatoria Pública API/TOPOLOBAMPO/01/19 (la CONVOCATORIA), la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2019.

La suspensión hasta nuevo aviso del concurso se realiza con fundamento en la sección 14, de las Bases del concurso, en donde se establece que se podrá suspender en cualquier tiempo, desde la fecha de publicación de la CONVOCATORIA y hasta la de firma del contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, por resolución de autoridad judicial o administrativa o por causas de interés general.

Atentamente  
Topolobampo, Sinaloa, a 23 de enero de 2019.  
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.  
Director General  
**Lic. Heliodoro Robles Gámez**

Rúbrica.

(R.- 477282)

**Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.**  
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

**I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.**

<b>Nombre de la Sociedad</b>
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V. S.F.P.
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V. S.F.P.

**II. Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.**

<b>Nombre de la Sociedad</b>
SMB Rural, S.A. de C.V. S.F.C.

**III. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Comunitaria.**

<b>Nombre de la Sociedad</b>
1. Credimich, S.A de C.V. S.F.C.
2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V. S.F.C.
4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.

**IV. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitarán la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Organismo de Integración Financiera Rural.**

<b>Nombre de la Sociedad</b>
Integra OIFR, S.C.

**V. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.**

<b>Nombre de la Sociedad</b>
1. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.
2. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V. S.F.C.
3. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, S. A. de C.V. S.F.C.
4. Impulso Puedes, S.A. de C.V. S.F.C.
5. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.
6. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V. S.F.C.
7. Insurgentes Capital, S.A. de C.V. S.F.C.
8. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V. S.F.C.
9. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V. S.F.C.
10. SMB Agrícola Bio Café, S.A. de C.V. S.F.C.
11. Fincomunidad, S.A. de C.V. S.F.C.
12. Inclufin, S.A. de C.V. S.F.C.
13. SMB Rural Sierra Negra, S.A. de C.V. S.F.C.
14. SMB Rural Tlaxcala, S.A. de C.V. S.F.C.
15. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.
16. Sociedad Campesina y Empresarial ASKAMEJ, S.A. de C.V. S.F.C.
17. Súmate Mujer Rural, S.A. de C.V. S.F.C.
18. SMB Contigo, S.A. de C.V. S.F.C.
19. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.
20. SMB Mujeres de la Lluvia, S.A. de C.V. S.F.C.

23 de Enero del 2019  
 Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.  
 Gerente General  
**C.P. José Antonio Ortega Carbajal**  
 Rúbrica.

**(R.- 477274)**

**Gas Natural Potosino, S. de S.A.P.I. de C.V.**  
**PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS**  
**PERMISO DE DISTRIBUCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO**

Gas Natural Potosino, S. de S.A.P.I. de C.V., titular del Permiso de Distribución de Gas Natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Bajío G/13493/DIS/2016; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución RES/2770/2018, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en la Zona Geográfica del Bajío.

*Lista de tarifas máximas aprobadas*

Grupo tarifario	Rango de Consumo (GJ/mes)	Cargo por Servicio (Pesos/mes)	Tarifa de distribución con comercialización (Pesos/GJ)	Cargo por capacidad (Pesos/GJ)	Cargo por uso (Pesos/GJ)
GT 1	0 – 2,246	7,153.93	77.61	58.48	1.59
GT 2	2,247 – 25,673	7,153.93	59.32	44.47	1.52
GT 3	25,674 – Adelante	7,153.93	17.74	13.24	0.53

Cifras expresadas en pesos del 31 de octubre de 2018.

*Lista de otros cargos regulados*

Otros Cargos	Unidad	Monto
Conexión no estándar	Pesos/metro	3,535.99
Reconexión	Pesos/evento	856.38
Desconexión	Pesos/evento	1,181.17

Ciudad de México, 29 de enero de 2019

Representante Legal

**Octavio Jesús Bañuelos Calvo**

Rúbrica.

(R.- 477262)

**Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V.**

PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

PERMISO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE ACCESO ABIERTO

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por medio de ductos de Acceso Abierto G/20230/TRA/2017; en cumplimiento a la directriz 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, para efecto de que inicien su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer la lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante Resolución RES/2747/2018, para la prestación del servicio por medio de la infraestructura que ampara dicho permiso en el municipio de Atlacomulco en el Estado de México.

*Lista de tarifas máximas*

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa <sup>1</sup>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	4.5964
Cargo por uso	Pesos/GJ/día	0.1303
<b>Base Interrumpible<sup>2</sup></b>		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	4.6807

1/ Cifras expresadas en pesos del 31 de octubre de 2018

2/ El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

Ciudad de México, 29 de enero de 2019

Representante Legal

**Octavio Jesús Bañuelos Calvo**

Rúbrica.

(R.- 477260)